



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de marzo dos mil veintiuno

RADICADO 05001 31 10 009 2021 00038 00

PROCESO: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

AUTO

Antes de proceder a darle el correspondiente trámite a esta demanda Verbal de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, promovida por JAKSON BRAULIO TORRES por conducto de Apoderada, en razón a que la misma se presentara de manera virtual y no es posible acceder a mirar su contenido, de conformidad con lo prescrito en el artículo 90 del Código General del de Proceso, concordante con el decreto 806 del año que discurre, por tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir esta demanda Verbal de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovida por JAKSON BRAULIO TORRES, teniendo como fundamento que la misma fuera presentada en un formato que no se deja abrir para conocer el contenido de la demanda, toda vez que cuando se da clic en el icono PDF demanda Jakson Braulio Torres PDF 12602k, intentando abrir el contenido, remite a otra página, donde se indica, crear cuenta nueva; así las cosas, la apoderada deberá remitir la demanda y sus anexos en un formato que sea visible su contenido. Así mismo se deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del decreto 806 de junio del 2020, en el sentido de aportar constancia del envió al demandado de copia de la demanda y sus anexos y del escrito de corrección de la demanda. Y los demás exigidos en esta norma que modificó el C.G.P.

SEGUNDO: Conceder el término legal de 5 días para llenar el requisito precitado, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

Hg/gmr/juez